



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 15-04-13	1440
Numero: 306	Foja: 3
Edic. N°	
Clase:	070/2002
Recibido:	

NOTA N° 18 /13

Letra: B. U.C.R.

Ushuaia, 04 de abril 2013.-

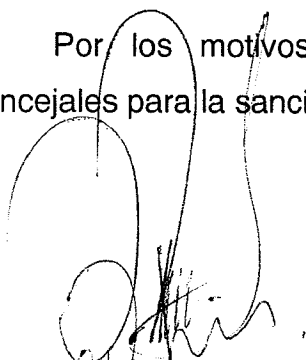
Sr. PRESIDENTE:

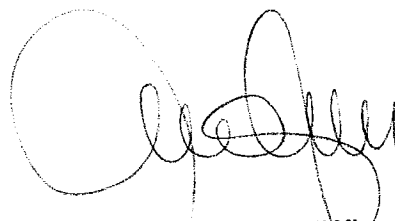
Nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria el Proyecto de ORDENANZA que se acompaña, en virtud de los siguientes fundamentos.

La Ordenanza Municipal 2450, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión de Información y Debate Ciudadano establece que dicha comisión se reunirá con una periodicidad mínima equivalente a la correspondiente a las sesiones ordinarias del Cuerpo, estableciendo que las reuniones se realizarán durante la semana correspondiente a cada sesión. Esta limitación, establecida en el artículo 4°, dilata en el tiempo el tratamiento de los asuntos en las comisiones, debiendo transcurrir por lo menos dos sesiones ordinarias entre el predictamen y la sanción de una ordenanza.

Por ello, con el presente proyecto de Ordenanza proponemos una modificación al artículo 4° mencionado, que ampliará las posibilidades de realizar reuniones de la Comisión de Información y Debate Ciudadano, y a los artículos 5° y 9°, permitiendo así una mayor agilidad en el tratamiento de los asuntos.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de los Señores Concejales para la sanción del siguiente proyecto de resolución.


Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia


Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Sr. PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S. _____ / _____ D



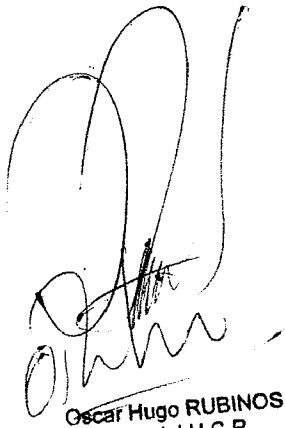
***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

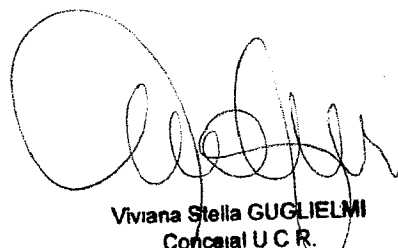
ARTÍCULO 3° - Modifícase el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal 2450, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9°.- Las actas producidas en cada una de las mesas tendrán carácter informativo no vinculante. Los originales se incorporarán a un libro de actas que se habilitará en forma específica para la COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO. Una vez finalizada la reunión, los asuntos se devolverán directamente a la comisión de origen de cada predictamen, con copia del acta correspondiente y las observaciones, si hubiere, a fin de que se pueda elaborar el dictamen definitivo.”

ARTÍCULO 4° - De forma.



Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 2450, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4°.- La COMISION DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO se reunirá con una periodicidad mínima equivalente a la correspondiente a las sesiones ordinarias del Cuerpo. Convocada una reunión de la COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO, podrá suspenderse sólo ante alguno de los siguientes supuestos:

- a) A propuesta de al menos DOS (2) Concejales, y por Resolución del cuerpo con acuerdo de la mayoría, o Decreto de Presidencia ad referendum del Cuerpo si la reunión estuviese prevista antes de la Sesión siguiente. La solicitud de suspensión deberá ingresarse con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas.
- b) Por razones de Fuerza Mayor, a través de un Decreto de la Presidencia del Concejo Deliberante que califique de manera expresa y fundada tal situación, que deberá dictarse con la máxima anticipación posible y asegurar su publicación inmediata.
- c) Por Tratamiento de Urgencia previsto en los términos del artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal, según se reglamenta en el Artículo 10 de la presente reglamentación.”

ARTÍCULO 2° - Modifícase el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal 2450, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5°.- Cuando un proyecto de Ordenanza o de pedido de informes, haya sido sometido a debate en las diferentes comisiones del Concejo Deliberante, y haya obtenido un predictamen de mayoría y/o minoría, estos predictámenes deberán ser remitidos a la COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO para su tratamiento. La fecha de la reunión podrá ser establecida por mayoría de los integrantes de la comisión, siempre que la misma se realice no antes de las 48 horas posteriores a la emisión de los predictámenes. Si ya hubiese una reunión de COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO fijada por otra comisión, podrán solicitar la incorporación del asunto al orden del día correspondiente.”